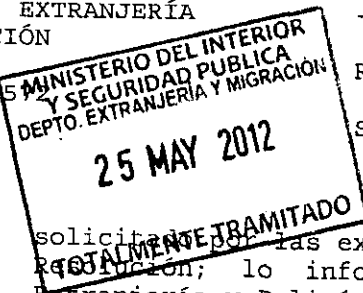


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 31935



RESOLUCIÓN EXENTA N° 45401

SANTIAGO, 04 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por las extranjeras a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 7373 del 25/10/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, las
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
sus solicitudes por encontrarse las peticionarias en la
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por incumplimiento al no remitir oportunamente
los antecedentes solicitados por la autoridad migratoria;
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5,
141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por las extranjeras:
 1. Doña Cecilia LUNA BENS RUN: 23.193.741-2
 2. Doña Yuleimy BAUTISTA LUNA RUN: 23.520.357-K
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada en el punto N° 1, y en la condición de
Dependiente, a la individualizada en el punto N° 2, por
el período de un año contado desde la fecha en que se
estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por las interesadas, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.